



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA EMPRESA TRANSPORTES
COMETA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA. -

EXENTO

DECRETO N° **892** /2025.-

ARICA, 27 DE ENERO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 813, de fecha 24 de enero de 2025, que delega atribuciones al Administrador Municipal (S), bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Ordinario N° 076, de fecha 22 de enero de 2025, de Asesoría Jurídica; Convenio de Colaboración entre la empresa Transportes Cometa S.A. y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 22 de enero de 2025; Providencia Alcaldía N° 473-I, de 2025;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la empresa Transportes Cometa S.A. y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 22 de enero de 2025.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre la empresa Transportes Cometa S.A. y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 22 de enero de 2025, cuya finalidad es la entrega de material, apoyo logístico y transporte respecto de la promoción del "Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, Arica Chile"
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

MCZ/CCG/bcm.-



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
TRANSPORTES COMETA S.A.

En Arica, a **22 de enero de 2025**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Titular, don **ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, divorciado, técnico mecánico industrial, ambos con domicilio en avenida Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica; y por la otra parte, **TRANSPORTES COMETA S.A.**, R.U.T. N° 95.896.000-K, representada por don **LUIS PEDRO FARÍAS QUEVEDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, divorciado, abogado, ambos con domicilio, para estos efectos, en Diego Portales N°948, en la ciudad de Arica; quienes han convenido la suscripción del presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: CONSIDERACIONES.

- 1) Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, conforme con lo dispuesto en los artículos 1° y 4° del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en conjunto con la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", desde el año 2005, organizan, producen y financian el evento denominado "CARNAVAL ANDINO CON LA FUERZA DEL SOL - ARICA CHILE" o "EL CARNAVAL".
- 2) Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** por medio de la Dirección de Turismo, busca promover el "CARNAVAL ANDINO CON LA FUERZA DEL SOL - ARICA CHILE", como un evento patrimonial, cultural y turístico para la comunidad.
- 3) Que, como empresa, **TRANSPORTES COMETA S.A.** ha manifestado su interés en colaborar con la difusión del evento.

SEGUNDO: ACUERDO Y OBJETO.

En el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes, al amparo de lo dispuesto en la normativa precitada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, por el presente convenio, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con **TRANSPORTES COMETA S.A.**, con el objeto de la Colaboración entre la entidad Municipal y sector privado para la promoción del Carnaval de Arica durante el año 2025; de entrega de material promocional, apoyo logístico y transporte por parte de la empresa **TRANSPORTES COMETA S.A.** y; de agradecimiento-reconocimiento a la colaboración por parte de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el correcto diseño, implementación, desarrollo y finalización del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 1) Por parte de **TRANSPORTES COMETA S.A.**:
 - a) Compromiso de entrega de material y merchandising: Esto es, la difusión de material de merchandising promocional de "EL CARNAVAL", sin costo alguno para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.
 - b) Apoyo logístico y de transporte: Brindar apoyo logístico y de transporte para las actividades promocionales de "EL CARNAVAL", facilitando recursos y personal según sea necesario.



2) Por parte de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**:

- a) Promoción: Incluir el nombre y logo de **TRANSPORTES COMETA S.A.** en actividades promocionales de "EL CARNAVAL", asegurando su visibilidad como colaborador.
- b) Agradecimiento: Reconocer la colaboración de **TRANSPORTES COMETA S.A.** en los eventos y actividades relacionadas con "EL CARNAVAL", tanto en medios impresos como digitales.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el término de las actividades de la edición del "CARNAVAL ANDINO CON LA FUERZA DEL SOL - ARICA CHILE" que se desarrolle en el año 2026.

QUINTO: PROHIBICIÓN DE CEDER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONVENIO.

El presente Convenio no podrá cederse, ni transferirse, en todo o parte, a título oneroso o gratuito a terceros.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA MARCA.

Que, se prohíbe a **TRANSPORTES COMETA S.A.** a la explotación sin autorización previa, por sí o mediante terceros, dentro y fuera del territorio nacional, de los derechos que pudieren derivar de la marca comercial "CARNAVAL ANDINO CON LA FUERZA DEL SOL - ARICA CHILE", de la que es titular la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, registrada bajo el N° 1410531 ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), la cual se encuentra libre de gravámenes y en vigor.

SÉPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no excluye, ni limita a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios y en aquellos asociados o relacionados con el desarrollo del "CARNAVAL ANDINO CON LA FUERZA DEL SOL - ARICA CHILE". Asimismo, la suscripción del presente Convenio no obsta al ejercicio de las atribuciones propias de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO: DE LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN.

Que, en cuanto a los compromisos pactados en este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según sea el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

NOVENO: DE LA RENUNCIA DE ACCIONES.

Que, al término del presente Convenio, cualquiera que fuere su causa, **TRANSPORTES COMETA S.A.** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo, o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada de este Convenio, razón por la cual, renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por hechos del Convenio derivados de su aplicación o término.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5435 de fecha 06 de

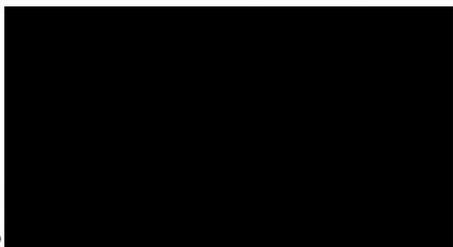


diciembre de 2024, documento que se ha tenido a la vista y que no se inserta por ser de conocimiento de las partes.

La personería de don **LUIS PEDRO FARIÁS QUEVEDO** para representar a **TRANSPORTES COMETA S.A.**, consta en Acta de la Octava Sesión de Directorio de la Sociedad Anónima Transportes Cometa S.A., de fecha 02 de junio de 1997, reducida a escritura pública ante la Notaría de don **ARTURO CARVAJAL ESCOBAR**, de fecha 22 de julio de 1997, REPERTORIO N° 3962, el cual fue registrado ante el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que rola a fojas 22.093, número 15.311 del registro de Comercio de Santiago del año 2006, vigente hasta la fecha.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

La presente regularización de contrato de arrendamiento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendataria y el otro en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.



LUIS PEDRO FARIÁS QUEVEDO
pp. **TRANSPORTES COMETA S.A.**



ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA

OVP/AGG/JHN/MOM

